



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Santiago de Cali, 8 junio de 2016
<b>1. OBJETO</b>	
Contratar la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas al servicio de la Fiscalía General de la Nación en el Valle del Cauca.	
<b>2. ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
<b>2.1 ASPECTOS GENERALES</b>	
<p>La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. De allí que, como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.</p> <p>Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.</p> <p>Hasta 1995 se mantuvo la obligatoriedad de la revisión técnico- mecánica anual para los vehículos particulares, incluidas las motocicletas. Ya para el año 2002 con la Ley 769 se estableció que la revisión será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos y para el año 2015 con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 se fijaron las tarifas para efectuar la revisión técnico mecánica y de gases.</p> <p>Con la expedición de la Ley Marco Ambiental o Decreto 948 de junio 5 de 1995, se contribuyó para estructurar el Programa de Control de Emisiones Contaminantes Vehiculares, estableciéndose convenios con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA".</p>	
<b>2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS:</b>	

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN  
Sección de Gestión Contractual  
Calle 25N No. 6A-11, Piso 3 Santiago de Cali,  
Comutador 3927505 Ext. 1009  
[mauro.alvarez@fiscalia.gov.co](mailto:mauro.alvarez@fiscalia.gov.co)



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

**2.2.1. Análisis de datos:**

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los Centros de Diagnóstico también prestan otros servicios como la expedición de los seguros obligatorios (SOAT), la revisión preventiva de seguridad, peritajes y avalúos, agente recaudador de terceros, de impuestos, derechos del INTRA, del Municipio, Departamento y la Nación, entre otros.

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico-mecánica y de Gases del parque automotor colombiano.

De acuerdo con Gonzalo Corredor, presidente de la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor (ASO-CDA), de los cerca de 10 millones de vehículos en Colombia que están obligados a realizar dicha revisión, solo unos 4.200.000 la hicieron en 2014. Es decir, que cerca del 58 por ciento de vehículos que ruedan por las vías nacionales no pasaron por las líneas de cualquiera de los CDA del país.

De otra parte aclara el señor Corredor, otro factor que incrementa el riesgo es el hecho que el 66 por ciento del parque automotor del país tiene más de 15 años edad, lo que desemboca en vehículos con mayor desgaste y motorizaciones que ya no son tan eficientes y por lo tanto más contaminantes. Esto en razón que la gran mayoría dejan de recibir un mantenimiento adecuado.<sup>1</sup>

Según el Sr. Jorge Gómez, gerente general de Diagnosticar y miembro de la junta directiva de ASO-CDA en Cali, indicó que el año pasado se hicieron en la ciudad 339.089 revisiones técnico mecánicas, mientras que el parque automotor matriculado en la Secretaría de Tránsito Municipal fue de 624.126 vehículos (entre carros y motos).

En razón que los automóviles particulares deben hacer la revisión al sexto año de estar en rodamiento, los carros públicos y las motos al segundo año, se estima que de la totalidad de los matriculados, el 76% deben hacer el examen. Es decir, por lo menos 474.335 vehículos debieron cumplir con el requisito, registrándose una evasión de 135.246 automotores.

<sup>1</sup>[www.eltiempo.com/revista-motor/actualidad/revision-tecnico-mecanica-pais/20917](http://www.eltiempo.com/revista-motor/actualidad/revision-tecnico-mecanica-pais/20917)



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

Por otro lado, la posición líder que logran algunos Centros de Diagnóstico Automotor les permite trabajar en otros programas de investigación, además de ser modelo para la creación de nuevos centros de diagnóstico y apoyar la tarea del Consejo Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor del sector Oficial.

Frente a las tarifas que venían manejando los Centros de Diagnóstico Automotor, CDA, los incrementos oscilarán entre 23 % y 37 % para los carros particulares y entre 20 % y 36 % para las motos, en comparación con los precios que se pagaban en el año 2015.

### **Precios de la revisión tecno mecánica en los CDA**

VEHÍCULO	RANGOS MÍNIMO	MÁXIMO	VALOR PROMEDIO CON IVA Y RUNT 2016	TARIFAS PROMEDIO 2015
Moto	\$70.324	\$83.194	\$92.141	\$60.000
Liviano	\$114.220	\$136.972	\$148.791	\$140.000
Pesado	\$185.463	\$223.383	\$240.231	\$170.000

EL HERALDO

Con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte a partir del 14 de enero de 2016, las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.

El rango de precios, que fue definido por el Ministerio, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.

#### **En consecuencia las tarifas de la revisión en los CDA serán las siguientes:**

- **Moto:** Desde \$70.324 hasta \$83.124, valor promedio más IVA y RUNT \$92.141
- **Vehículo liviano:** Desde \$114.220 hasta \$136.972, valor promedio más IVA y RUNT \$148.791.
- **Vehículo pesado:** Desde \$185.463 hasta \$223.383, valor promedio más IVA y RUNT \$240.231.

Para una mejor comprensión, se ilustra a través del siguiente cuadro los valores por separado conforme lo establece la Resolución No. 3318 de 2015, para los precios mínimos:



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

VEHICULO	VALOR EN PESOS	IVA	RUNT	TOTAL
MOTOS	\$70.345	\$11.255	\$3.100	\$84.700
VEHICULO LIVIANO	\$114.224	\$18.276	\$3.100	\$135.600
VEHICULO PESADO	\$185.463	\$29.674	\$3.100	\$218.237

La resolución también señala que los CDA que fijen cobros por fuera de los rangos establecidos incurrirán en sanciones establecidas por el Ministerio de Transporte. Igualmente se precisa que en los centros de diagnóstico se debe ubicar en sitios visibles la lista de los nuevos precios para los usuarios.

## 2.3 ASPECTOS TÉCNICOS:

### 2.3.1. Condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación:

La evolución tecnológica del mundo del motor está resultando en los últimos años arrolladora, produciéndose continuamente nuevos desarrollos destinados a incrementar la seguridad, reducir las emisiones contaminantes y mejorar el rendimiento energético.

En Colombia el desarrollo tecnológico de multimedidores mecánicos es favorable porque baja costos tanto en importación como en mantenimiento.

El diseño electrónico y mecánico de multimedidores para Centros de Diagnóstico Automotriz es ventajoso en el desarrollo tecnológico de la industria nacional.<sup>2</sup>

En la actualidad se realizan pruebas mecánicas a los automóviles con el fin de determinar su estado y correcto funcionamiento, para ello se utilizan una serie de máquinas que permiten hacer las pruebas pero con el inconveniente de que éstas no están unificadas, y para cada medición se necesita una máquina diferente, por tanto aumenta el costo por cada equipo, se prolonga el tiempo de inspección de los automóviles provocando inconvenientes en los usuarios y el espacio en la zona de revisión aumenta innecesariamente. Ante la necesidad de reducir tareas en los operarios y facilitar el trabajo industrial en centros de diagnóstico automotriz (C.D.A.), es necesaria que estas sean automatizadas mediante sistemas computarizados.

<sup>2</sup>La línea de medidores mecánicos de flujo de 4 dígitos se utiliza para monitorear el uso de combustible de forma precisa y confiable. Una construcción sólida, la facilidad para leer los números y la flexibilidad para posicionarlos de forma horizontal o vertical son solo tres de las características de estos medidores superiores. Además, todos pueden ser calibrados en el campo para obtener la máxima precisión, sin importar el fluido.



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

**2.4 ASPECTOS REGULATORIOS:**

**2.4.1 Regulación aplicable al objeto del proceso de contratación:**

La Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, en el capítulo VIII reglamenta lo relacionado con la Revisión Técnico Mecánica y especifica en el artículo 53 que ésta revisión será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias.

La Resolución 3500 de 2005, se inicia el 1 de enero de 2007, modificada parcialmente por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006 (fijo término para cumplir los requisitos de acreditación exigido hasta el 1 de octubre de 2007) y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385, la Resolución 5975 del 28 de diciembre de 2006, la Resolución 0015 del 5 de enero de 2007 se establecen las condiciones mínimas que debe cumplir un Centro de Diagnóstico Automotor para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases de vehículos, que entre los requisitos exigidos para obtener la habilitación de los centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte se determinó que estos deben ser certificados por organismo de certificación inscritos en el Ministerio de Transporte y acreditados en el sistema Nacional de normalización, certificación y metrología como organismos de inspección de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Posteriormente la Resolución 4062 del 28 de septiembre de 2007 modificó parcialmente la Resolución No. 0035 de 2005 y resolvió modificar el artículo 6 de dicha resolución en lo referente a requisitos y trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte.

Los servicios de Revisión Técnico Mecánica han venido siendo prestados por los CDA o Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

De otra parte, la Resolución 3768 de 2013, "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones, es así, que en el:



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

Art.3 .Hace referencia a que es un centro de diagnóstico automotor.

Art. 4. Trata sobre la habilitación de los centros de diagnóstico automotor que estén interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán obtener habilitación por parte del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito.

Art. 6 contempla los requisitos de habilitación de los centros de Diagnóstico Automotor.

Igualmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, en el parágrafo del artículo 17 determina: los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, la maquinaria rodante de construcción y minería, no están sujetos a las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminante de que trata la presente resolución.

La Ley antitrámites, Decreto 019 de 2012, Capítulo 15, Artículo 52, aclara con relación a la revisión técnico mecánica que:

Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente.

Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, maquinaria rodante de construcción y minería, no están sujetos a las revisiones.

Con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte a partir del 14 de enero de 2016 las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tendrá un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.

## **2.5 ENTRE OTROS ASPECTOS SE ENCUENTRA EL AMBIENTAL.**

En consecuencia con los diagnósticos que han catalogado las emisiones provenientes de fuentes móviles como uno de los factores que más inciden en la contaminación ambiental y teniendo en cuenta que este aspecto se relaciona con el mantenimiento del parque automotor, el MT y el MAVDT expedieron la Resolución 3500 de 2005 (MT y MAVDT, 2005)<sup>2</sup>, con el fin de establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, adoptando las Normas Técnicas Colombianas: NTC 4983, NTC 4542, NTC 4231 y NTC 5365 (ICONTEC, varios años).



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

El MAVDT en cumplimiento de las funciones que le corresponden por mandato del Decreto 948 de 1995, expidió la Resolución 601 de 2006 (MAVDT, 2006) 3 , por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente (contaminantes criterio, contaminantes no convencionales con efectos carcinogénicos y sustancias generadoras de olores ofensivos).

Esta resolución obliga a la autoridad ambiental competente a elaborar y desarrollar Programas de Reducción de la Contaminación del Aire (PRCA) en aquellas zonas donde se excedan las normas de calidad del aire estipuladas en dicha resolución. De acuerdo a lo expresado en la precitada resolución, los PRCA deben contar con la participación de las entidades territoriales, las autoridades de tránsito y transporte, y de salud, el sector empresarial y otras entidades o instituciones que por la naturaleza de sus funciones o de su relación con la problemática y según las acciones a realizarse, así lo amerite. Además, los PRCA deben incluir acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los máximos establecidos. Las acciones y medidas a aplicar estarán dirigidas hacia: i) la modernización del parque automotor, ii) el reforzamiento de los programas de seguimiento al cumplimiento de la normatividad para móviles, iii) la reconversión de vehículos a combustibles más limpios, iv) la integración de políticas de desarrollo urbano, transporte y calidad del aire y v) la formulación de programas de ordenamiento del tráfico vehicular, semaforización y ordenamiento vial, entre otras.

Con base en los resultados de estudios de calidad del aire en el territorio nacional, se concluyó que el tráfico rodado es el factor de mayor incidencia en la generación de emisiones de contaminantes al aire en los centros poblados del país, y por tanto, las entidades encargadas de velar por la buena calidad del aire, en cabeza del MAVDT, centraron su atención en hacer gestión ambiental sobre dichos focos emisores. En el empeño de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población, se expidió la Resolución 910 de 2008 (MAVDT, 2008), que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres. Además de los límites máximos de emisión permisibles para vehículos a gasolina y para vehículos diesel, en dicha resolución se regulan las emisiones provenientes de vehículos bicombustibles: gasolina-gas natural vehicular o gasolina-GLP, motocicletas, motociclos, motocarros y mototriciclos, de vehículos que usen mezclas de combustibles y las nuevas tecnologías que pueden ingresar al país.

De manera coherente con lo anterior, se expidió la Ley 1205 de 2008 (República de Colombia, 2008), conocida como “Ley del Diesel”, la cual apuesta por la mejora en la calidad del diesel es un aporte al logro de un ambiente sano y por tanto, configura una contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población. En tal sentido, se declara de interés colectivo, social y de conveniencia nacional la producción, importación, almacenamiento, adición y distribución de diesel, con miras a la minimización de los impactos ambientales negativos asociados a su uso y

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN

Sección de Gestión Contractual  
Calle 25N No. 6A-11, Piso 3 Santiago de Cali,  
Commutador 3927505 Ext. 1009  
[maria.maldonado@fiscalia.gov.co](mailto:maria.maldonado@fiscalia.gov.co)



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

al ajuste de su calidad según los parámetros internacionales. En esta Ley se determina que el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el MAVDT, según sus competencias, tienen la responsabilidad de emitir una reglamentación de la calidad de los combustibles que "conduzca a mejorar la calidad del diesel, mediante la disminución progresiva de los niveles de azufre presentes en dicho combustible hasta alcanzar los estándares internacionales que indican que dichos niveles deben ser inferiores a 50 partes por millón (ppm)". La Ley establece un período de cuatro años para el logro de este objetivo y prohíbe que a partir del 31 de diciembre de 2012 se distribuya, comercialice, consuma o transporte diesel con contenidos mayores de 50 ppm de azufre, con excepción de aquel que se importe o produzca con fines de exportación.

De acuerdo con el diagnóstico que identifica la combustión de energéticos fósiles como la causa principal de contaminación del aire en centros poblados y teniendo en cuenta los determinantes de las tecnologías vehiculares respecto a la calidad de los combustibles, así como las tecnologías vehiculares exigidas en correspondencia con la calidad de los combustibles suministrados, el MME, el Ministerio de la Protección Social (MPS) y el MAVDT expidieron la Resolución 2604 de 2009 (MME, MPS y MAVDT, 2009), que determina los combustibles limpios. Teniendo en cuenta que el criterio fundamental para dicha determinación radica en el contenido de sus componentes, la resolución reglamenta los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos destinados al servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto.

En este contexto, el MAVDT expidió la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire (MAVDT, 2010), con el fin de impulsar una gestión de la calidad del aire con enfoque integral, en el corto, mediano y largo plazo, en aras de alcanzar unos niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Con dicha Política se pretende articular el quehacer de las autoridades ambientales, de salud, de transporte y de energía, para coordinar la implementación de mecanismos de gestión en el desarrollo de tareas en temas álgidos como vigilancia epidemiológica, renovación del parque automotor, calidad de combustibles, producción más limpia y consumo sostenible, buenas prácticas, mejores tecnologías disponibles, responsabilidad social empresarial, ordenamiento territorial y gestión de proyectos compartidos. Si bien la Política se propone para la totalidad del territorio nacional, presenta un énfasis especial en los centros urbanos y propende por la definición de actividades adecuadas para la gestión de la calidad del aire en los mismos, en función de sus características y problemáticas ambientales.

En el horizonte del mejoramiento de las condiciones de salud ambiental, en el Objetivo 2 se propende por "Identificar las principales fuentes de emisión de los contaminantes que afectan la salud humana y el bienestar de la población". En materia de emisiones de contaminantes por el tráfico rodado, el Objetivo 3 plantea "Establecer, promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes y de ruido a la atmósfera", a través del desarrollo de programas de renovación del parque automotor, en el corto, mediano y



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

largo plazo, específicamente, mediante la implementación de programas de desintegración vehicular (ídem).

Se ha estimado que la carga en salud atribuible a condiciones ambientales en Colombia es del 17%, relacionada con la inequidad en el acceso a servicios públicos, la falta de ingresos y el crecimiento acelerado del sector industrial, en tanto factores que incrementan la vulnerabilidad de la población, induciendo niveles de morbilidad significativos. Los factores ambientales con mayor incidencia en las muertes prematuras son la contaminación del aire en exteriores e interiores y las condiciones de agua, saneamiento e higiene. Con el fin de intervenir esta situación, se formuló el documento CONPES 3550 (CONPES, 2008), en torno al tema de salud y ambiente, orientado a reducir la morbilidad y la mortalidad por condiciones ambientales.

La desintegración de los vehículos obsoletos cuya operación favorece al deterioro de la calidad del aire, contribuiría al cumplimiento de los objetivos previstos en la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire<sup>3</sup>

### **3. ESTUDIO DE LA OFERTA**

En Colombia se encuentra un mercado amplio dedicado a la prestación de estos servicios, tanto a nivel nacional, como departamental y municipal, para lo cual se consulta la página del Ministerio de Transporte vía internet, de aquellos Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentran acreditados, entre los cuales están:

Centros de Diagnóstico Automotor	Dirección	Teléfono	Clase vehículos
CDA AJUSTEV S.A.S	Calle 52 # 1B – 160.		LIVIANOS Y MOTOCICLETAS
CDA AUTOMAS LTDA.	Calle 18 # 113 - 35		LIVIANOS Y MOTOCICLETAS
CDA DIAGNOSTICAR S.A.S.	Calle 23 #18-80		MOTOCICLETAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S. – CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	Carrera 50 # 14C -38	3110808 - 3006387781	LIVIANOS Y MOTOCICLETAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	Carrera 29 # 53 – 94	4039882	LIVIANOS , PESADOS Y MOTOCICLETAS

<sup>3</sup>[https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion\\_y\\_participacion\\_al\\_ciudadano/Consulta\\_Publica/160514\\_manual\\_amb\\_vehiculos.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/Consulta_Publica/160514_manual_amb_vehiculos.pdf)



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	Avenida Vásquez Cobo # 28 N - 37/45	6675353 - 3137896732	LIVIANOS Y MOTOCICLETAS
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.	Calle 70 Norte No. 3BN-200	6644424	LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	Carrera 8 # 35 - 00	3136464154 - 3087313 - 3087312	LIVIANOS , PESADOS Y MOTOCICLETAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S. SIGLA: CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	Calle 70 # 7 E BIS - 26	3830860 - 3136464154	LIVIANOS Y MOTOCICLETAS
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	Carrera 17 # 22-41	3715415- 4466374 - 4187300 - 3117623632	LIVIANOS Y MOTOCICLETAS

Así mismo, tenemos Centros de Diagnóstico Automotor en el resto del Valle del Cauca, que cuentan con la acreditación exigida por el Ministerio de Transporte, y con clasificación D.

NOMBRE DEL CDA	CIUDAD	DIRECCIÓN	CLASE	TELEFONO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A.	CANDELARIA	VIA CALI- CANDELARIA KM.2	D	4359147- 4359149- 4359077 Ext. 115
CENTRO VALLE S.A	GUACARI	CRT CENTRAL EN NORTE DE LA CIUDAD	D	4486419
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BUANATMOSFERA	GUADALAJARA DE BUGA	CALLE 4 No. 18-02	D	2361859- 3103896963
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI- VALLE	JAMUNDI	KILOMETRO 15 VIA PANAMERICANA	D	5151122- 5162822
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA	PALMIRA	CALLE 47 No. 35-91	D	2751207- 2751208



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

CDA LAS PALMAS	PALMIRA	CALLE 34 No.42-16		6650090
CDA CEDIAUTOS LINEA MIXTA	ROLDANILLO	CRA. 2 No.9-96	D	2490258-2297312
CDA AUTOMOTOR DE TULUA LTDA	TULUA	CRA. 30 VIA AL TRANSITO	D	22575507-2316888

#### **4. ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Consultando el portal Único de Contratación –SECOP-, se observan algunos procesos que han venido adelantando las entidades estatales, con relación a este tema, donde se observa una constante en cuanto a la modalidad de contratación – Mínima cuantía.

ENTIDAD	MODALIDAD /CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	FECHA DE CONTRATACION
POLICIA NACIONAL(Huila)	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	\$13.232.437,00	13. Dic. 2013
SECRETARIA GENERAL (Dpto. Nariño)	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	1.500.000,oo	28.Feb.2014
BOGOTA DC. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	5,958,800,oo	13.Oct.2015

De acuerdo con esta información, se tiene que, si sacamos el valor de lo que costaría la revisión técnica mecánica del parque automotor requerido (190 automóviles y 108 motocicletas), teniendo en cuenta los precios mínimos y máximos que fija la norma, arrojaría un total de \$34.911.000 como mínimo, y \$ 41.526.312 como máximo, cifras que nos sirven de base para el análisis de las cotizaciones presentadas por diferentes Centros de Diagnóstico Automotor, para mejor comprensión se ilustra con el siguiente cuadro:



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016**

VEHICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MINIMO	PRECIO UNITARIO MAXIMO	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO	PRECIO TOTAL SEGUN PROMEDIO
MOTOS	108	\$84.700	\$99.524	\$92.112	\$9.147.600	\$10.748.592	\$9.948.096
VEHICULOS LIVIANOS	190	\$135.600	\$161.988	\$148.794	\$25.764.000	\$30.777.720	\$28.270.860
TOTAL					\$34.911.000	\$41.526.312	\$38.218.956

Seguidamente y con el fin de obtener un promedio de los precios que oscilan en el mercado, se solicitó a los diferentes Centros de Diagnóstico Automotor, que se enviaran cotizaciones del servicio sobre revisión técnica mecánica, aportando Número de placa de los vehículos con que cuenta el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Valle del Cauca, es así, que se recibe respuesta de algunos de los CDA, procediéndose a realizar el análisis de las cotizaciones.

#### 4.1 Análisis de cotizaciones

ITEM	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO
Motos	108	\$86.125	\$85.999	\$84.677	\$85.600	\$9.244.836
Particulares Livianos	190	\$137.271	\$136.999	\$135.595	\$136.622	\$25.958.117
TOTAL		\$35.382.990	\$35.317.702	\$34.908.166		\$35.202.953

#### 4.2 Consolidado de información:

Una vez consolidados los resultados arrojados del análisis de cotizaciones Vs. los precios fijados por el gobierno en la Resolución 1318 de 2015, se pudo determinar el valor promedio por cada servicio así:

VEHICULO	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO ANALISIS DE COTIZACION	PROMEDIO VALOR UNITARIO-RESOL. 1318-2015	PROMEDIO VALOR UNITARIO TOTAL
MOTOS	108	85.600	92.112	88.856
VEHICULOS LIVIANOS	190	136.622	148.794	142.708



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
FGN-025 DE 2016.**

#### **4.3 Necesidad real**

A partir de la necesidad que presenta el Coordinador del Grupo de Transportes, se proyectó el costo aproximado de la necesidad, con la totalidad del parque automotor que se encuentra al servicio de la Fiscalía General de la Nación en el Valle del Cauca. No obstante lo anterior, se pudo determinar que el valor promedio total de la necesidad real de la Entidad es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.710.968.00)**.

VEHICULO	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO ANALISIS DE COTIZACION	PROMEDIO VALOR UNITARIO-RESOL. 1338-2015	PROMEDIO VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR PROMEDIO PRESUPUESTO
MOTOS	108	85.600	92.112	88.856	9.596.448
VEHICULOS LIVIANOS	190	136.622	148.794	142.708	27.114.520
<b>TOTAL</b>					<b>36.710.968</b>

#### **4.4 Presupuesto ajustado**

Teniendo en cuenta que actualmente la Entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para contratar la totalidad de los servicios requeridos por el parque automotor y aunado al hecho de que no todos los vehículos del parque automotor que se encuentra al servicio de la Fiscalía General de la Nación en el Valle del Cauca requieren de una revisión técnico-mecánica inmediata o próxima a vencerse, la Entidad dispondrá de un presupuesto de \$10.000.000 para la contratación de este servicio, el cual corresponderá a la atención de los vehículos planteados por el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades reales del parque automotor.

El presente análisis del sector se firma en la ciudad de Cali, a los ocho (8) días del mes de junio de 2016.

Proyectó:

**MARIA DEL CARMEN GIRALDO CALDERON**  
Profesional de Gestión II  
Grupo Análisis del Mercado  
**SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN  
Sección de Gestión Contractual  
Calle 25N No. 6A-11, Piso 3 Santiago de Cali,  
Commutador 3927505 Ext. 1009  
maria.giraldo@fiscalia.gov.co

**SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN**  
**CALI- VALLE**  
**SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA FGN-025-2016**

**COMPARATIVO DE COTIZACIONES**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			PROMEDIO			
				VALOR UNITARIO	IVA 16%	TARIFA RUNT	VR. UNIT. IVA INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	IVA 16%	TARIFA RUNT	VR. UNIT. IVA INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO				
1	Motocicletas	108	UND	\$71.574,00	\$ 11.452	\$ 3.100	\$ 9.301.500	\$71.465,00	\$ 11.434	\$ 3.100	\$ 9.287.935	\$70.325,00	\$ 11.252	\$ 3.100	\$ 9.145.116	\$ 9.244.850
2	Vehículos Livianos	190	UND	\$115.665,00	\$ 18.506	\$ 3.100	\$ 26.081.490	\$115.430,00	\$ 18.469	\$ 3.100	\$ 26.029.772	\$114.220,00	\$ 18.275	\$ 3.100	\$ 25.763.088	\$ 25.958.117
<b>TOTALES ...</b>														<b>35.317.707</b>	<b>35.202.967,07</b>	
														<b>34.908.204,00</b>	<b>35.202.967,07</b>	